

Las bases que regirán el procedimiento de selección se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

La Guancha, a 9 de enero de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

Ayuntamiento de Mazo (La Palma)

261 *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2001, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Operario de Limpieza (régimen laboral fijo).*

Mediante Decreto de Alcaldía nº 934/2001, de fecha 23 de octubre, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Operario de Limpieza (régimen laboral fijo) vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2001.

La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 934/2001, de fecha 23 de octubre y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 138, de 16 de noviembre de 2001.

Mazo, a 13 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Romualdo C. Cruz Pérez.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona

262 *EDICTO de 10 de enero de 2002, relativo a cédula de notificación en el procedimiento de Menor Cuantía nº 317/00.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Arona, Menor Cuantía 317/00.

SENTENCIA

En Arona, a 30 de octubre de 2001.

Vistos por mí, Alejandrina Fernández Siverio, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de los de Arona y su partido los presentes autos de procedimiento de Menor Cuantía 317/00, en reclamación de cantidad, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. Amparo Duque Martín de Oliva, en nombre y representación de D. Derek Frederik Sydney Hilsdon, contra D. John Laurence Argrave y Dña. Ann Bennett Robinson, rebeldes en este procedimiento, se procede a dictar

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Amparo Duque Martín de Oliva, en nombre y representación de D. Derek Frederik Sydney Hilsdon, contra D. John Laurence Argrave y Dña. Ann Bennett Robinson, debiendo los demandados abonar al actor las cantidades adeudadas de cinco millones (5.000.000) de pesetas más los intereses y las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a partir del quinto día desde la notificación de la misma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de John Laurence Argrave y Ann Bennett Robinson, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arona, a 10 de enero de 2002.- La Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

263 *EDICTO de 17 de julio de 2001, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre desahucio nº 108/2001.*

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 6.

Hace saber: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Mulero Flores, Magistrado-Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre desahucio, registrado bajo el nº 108/2001, en virtud de demanda formulada por Dña. Irene González Jiménez, representada por la Procuradora Dña. María de la Paloma Aguirre, contra Dña. Josefa de la Cruz, declarada judicialmente en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Irene González Jiménez contra Dña. Josefa de la Cruz debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de Dña. Josefa de la Cruz de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la ley, condenan-

do a Dña. Josefa de la Cruz al pago de las costas del juicio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.- La Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.